320

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 30 NOV 2021 30 NOV 2021

PERTENENCIA No. 110014003061 2016 00027 00

En atención a la solicitud que antecede, esta Juzgadora por hallarlo procedente DISPONE:

1. REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art .372 concordado con el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso en el asunto en referencia, para tal fin se señala la hora de las 8:30 del día 13 ( ) del mes de diciembre del año 2021 (2021).

Adviértase a las partes y a sus apoderados judiciales que las pruebas decretadas en auto de fecha 3 de noviembre de 2021 se practicaran en la hora y fecha antes señalada por lo que deberán hacer comparecer a los testigos y a sus poderdantes. So pena de tenerlas por desistidas.

2. Para todos los efectos legales, ténganse en cuenta las pruebas decretadas en el auto de fecha 3 de noviembre de 2021 (fl. 312).

Frente a lo dispuesto en el numeral segundo de esta providencia, se hace necesario precisar que acorde a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, la misma se adelantara de forma **VIRTUAL** a través de la aplicación o plataforma ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual serán informados por parte de la Secretaría del Juzgado, respecto de las condiciones y link por medio del cual accederán a la misma y que puede ser descargado en dispositivos electrónicos o móviles que han de contar con audio y video.

En tal sentido y dado el deber que tienen las partes y sus apoderados para el correcto desarrollo de la audiencia aquí prevista, se les requiere para que de su parte se despliegue actuación conforme y acorde a lo que aquellas les atañe, tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita (donde se rendirán interrogatorios y demás asuntos relacionados con la audiencia incluyendo si fuere posible el recaudo de pruebas solicitadas y que fueren decretadas) así como también se insta a apoderados para que informen a sus mandates y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia y, para que con debida antelación y por lo menos con cinco (5) día antes de la fecha fijada, informen a través del correo electrónico institucional dispuesto por este Despacho, los correos electrónicos y

números telefónicos a los cuales podrán ser contactados quienes han de comparecer y en el evento que no obren en el plenario <con cuyo acto se entenderá su autorización para el manejo de datos>.

Así mismo, se les advierte que el día de la audiencia los convocados deberán conectarse 15 minutos antes a la hora señalada para su iniciación a efectos de realizar enlace y pruebas respectivas y que, ante su inasistencia injustificada, se hará(n) acreedores a las sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar, máxime cuando los términos y actividad que ha de desplegarse en el juicio no incumben de forma exclusiva al operador judicial.

Secretaría proceda de conformidad e igualmente de aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo electrónico fijado en protocolos y acuerdos correspondientes de la logística requerida para el buen curso de la pluricitada audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 79 fijado hoy
01 DIC 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

mgv